

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 5.5-31.5/541 de 2018

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD DEL CAUCA
CONTRATISTA: GERMAN ÁLVAREZ AYALA
CÉDULA: 17.193.430 de Bogotá D.C.
VALOR: TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$31.333.333)

Entre los suscritos, **CIELO PÉREZ SOLANO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 34.570.235 de Popayán, en su carácter de Vicerrectora Administrativa de la Universidad del Cauca, debidamente autorizada para celebrar el presente contrato, según artículo 5 del Acuerdo 064 de 2008 y Resolución R-598 del 05 de Junio de 2017, quien para efectos de este contrato se denominará **LA UNIVERSIDAD**, y de la otra **GERMAN ÁLVAREZ AYALA** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.193.430 de Bogotá D.C., quien obra en su propio nombre y representación, parte que en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: **1)** El presente contrato se ampara en el Acuerdo 064 de 2008, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad del Cauca", expedido por el Consejo Superior, creado en ejercicio del artículo 69 de la Constitución Política, la Ley 30 de 1992 y demás normas concordantes que garantizan la autonomía universitaria por parte de las Universidades. Igualmente se ampara en la Ley 996 de 2005 "Ley de Garantías". **2)** El Acuerdo 064 de 2008 o Estatuto de Contratación de la Universidad del Cauca, dentro de las modalidades de contratación estableció en el artículo 25 el contrato de prestación de servicios. **3)** La Vicerrectoría de Investigaciones viene realizando importantes esfuerzos tendientes a lograr el fortalecimiento del sistema de investigaciones; en el marco del proyecto denominado "Desarrollo Tecnológico para la obtención de Productos Orgánicos e Innovadores de Seda Natural" identificado con ID 4091, se requiere un Ingeniero Agrónomo con Posgrado con miras a garantizar el material básico para el mejoramiento y producción de híbridos de B. Mori y cultivares seleccionados de M. alba, así como también la obtención de híbridos de gusano y variedad de morera mejorados, lo anterior en busca de un idóneo cumplimiento de los objetivos del proyecto. **4)** Atendiendo la Ley de Garantías, la Universidad del Cauca realizó la Invitación Pública VADM No .213 de 2018 para recibir propuestas de profesionales de un Ingeniero Agrónomo con



Universidad
del Cauca

Vicerrectoría Administrativa

Posgrado. **5)** De conformidad con la Resolución No. 2997 de 8 de junio de 2018 se adjudicó el proceso de Invitación Pública No. VADM 213 de 2018. **6)** De conformidad con el cronograma establecido para la presentación de las ofertas y según el formato de recepción presentó oferta del Ingeniero Agrónomo con Posgrado **GERMAN ÁLVAREZ AYALA**, la cual una vez evaluada jurídica, financiera y técnicamente por la Universidad del Cauca, tal como consta en los informes respectivos, se concluye que la oferta presentada cumple a cabalidad con todas los requisitos de la Invitación Pública VADM 213 de 2018. **7)** En consecuencia las partes acuerdan suscribir el presente contrato el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

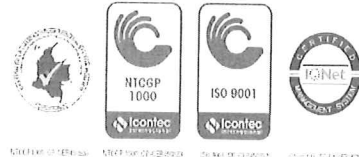
PRIMERA.- OBJETO: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO PROFESIONAL PARA COORDINAR LAS ACTIVIDADES DE LA OPERACIÓN DEL BANCO DE GERMOPLASMA CON LAS COLECCIONES DE *B. MORI* Y *MORUS SPP*, EN EL MARCO DEL PROYECTO CON ID 4091.

SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Cumplir a cabalidad con el objeto del presente contrato y cada una de sus cláusulas. El Objeto contractual incluye Apoyo en: **1)** Desarrollar las metodologías de evaluación y caracterización de accesiones de morera, y aplicarla en el banco de germoplasma. **2)** Planear y realizar las pruebas regionales de *Morus spp* utilizando el germoplasma del banco. **3)** Coordinar las actividades técnicas y científicas del Banco de Germoplasma del proyecto, que incluyen: Organizar la planta física del Banco de Germoplasma. Establecer y manejar las colecciones de *B. Mori* y *Morus sp*. Evaluar y caracterizar morfológica y agronómicamente las accesiones del Banco de Germoplasma. Mantener las colecciones activas, base y replica de *B. mori* y *Morus sp*. Selección, formación y evaluación de los viveros para pruebas regionales de adaptación. **4)** Coordinar el manejo del cultivo de morera para la cría de gusano de seda. **5)** Ejercer la dirección técnica del proyecto. **6)** Asesorar y evaluar estudiantes de pregrado y posgrado en temas de investigación relacionados con el Banco de Germoplasma. **7)** Planificar en coordinación con la Entomóloga y la Mejoradora del proyecto, el mantenimiento y conservación de los diferentes materiales de gusano de seda de acuerdo al plan de mejoramiento genético del proyecto. **8)** Firmar y cumplir con lo estipulado en el acuerdo de confidencialidad del proyecto. **9)** Presentar oportunamente los informes mensuales.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA cumplirá con la gestión propia del objeto de este contrato, sin subordinación ni dependencia de ninguna clase, pues el servicio se presta bajo un régimen especial, ya que en él no concurren los elementos esenciales que consagra el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo.

Calle 4 # 5-30 2 Piso, Vicerrectoría Administrativa. Popayán Cauca Colombia
Teléfonos: 8209900 EXT: 1132 1256
correo electrónico: viceadm@unicauca.edu.co
www.unicauca.edu.co



ISO 9001:2015 NTCGP 1000 ISO 9001 RaNet



Universidad
del Cauca

Vicerrectoría Administrativa

por parte de la entidad financiadora, eventualidad que el contratista conoce y acepta mediante la suscripción del presente contrato, renunciando de manera expresa a cualquier tipo de reclamación civil, administrativa o comercial, por la mora en la cancelación de los correspondientes honorarios.

Los pagos se realizarán como se indica antes o proporcionalmente por el tiempo ejecutado, previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: La Universidad consignará AL CONTRATISTA en la cuenta de ahorros del BANCO CAJA SOCIAL No. 23002620636.

OCTAVA: En ningún caso este contrato genera relación laboral ni dará lugar al reconocimiento ni pago de prestaciones sociales a favor de AL CONTRATISTA, quien así lo acepta, porque no existe ninguna subordinación entre LA UNIVERSIDAD y AL CONTRATISTA.

NOVENA.- SUPERVISOR: La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la Coordinador (a) del proyecto denominado "Desarrollo Tecnológico para la obtención de Productos Orgánicos e Innovadores de Seda Natural" identificado con ID 4091", quien deberá asumir las funciones y responsabilidades de supervisor conforme el Acuerdo 064 de 2008.

DÉCIMA - FUNCIONES DEL SUPERVISOR: Las mismas funciones del Supervisor de la Universidad del Cauca, que se encuentran establecidas en el Acuerdo 064 de 2008, Capítulo II, Artículos del 12 al 19, las cuales entre otras son: **1)** Elaborar el acta de inicio, la cual debe estar suscrita por el contratista y el supervisor. **2)** Promover la correcta ejecución del contrato. **3)** Informar oportunamente a las instancias competentes las irregularidades o incumplimientos por parte de EL CONTRATISTA. **4)** Impartir recomendaciones e indicaciones por escrito AL CONTRATISTA. **5)** Remitir a la carpeta original los documentos que acrediten el cumplimiento del objeto contractual. **6)** Ejercer los seguimientos, controles y evaluaciones de la ejecución contractual. **7)** Elaborar el Acta de liquidación del contrato, la cual debe ser firmada por el supervisor, EL CONTRATISTA y el Representante Legal de la Universidad u Ordenador del gasto. **8)** Las demás que se deriven de sus funciones.

DECIMA PRIMERA -GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de la Universidad del Cauca y tendrán como característica especial de expedición

ENTRE PARTICULARES, en una compañía de seguros, legalmente establecida, una garantía que incluya: **a) Garantía de Cumplimiento:** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la del contrato y (2) dos meses más.

DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y expreso de LA UNIVERSIDAD, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

DECIMA TERCERA.- APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA se obliga a certificar que se encuentra al día en el pago de los aportes de salud, pensión y riesgos laborales mientras se encuentre vinculada a la ejecución del contrato de acuerdo con la ley. Estos documentos deberán ser presentados por EL CONTRATISTA, al momento de la celebración del contrato, durante la vigencia y a la firma del acta de liquidación.

DECIMA CUARTA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio del presente contrato la Ciudad de Popayán.

DÉCIMA QUINTA.- MULTAS: En caso de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD podrá exigir multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que en su conjunto excedan el 10% del valor total del mismo.

DÉCIMA SEXTA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento, sin perjuicio de la imposición de multas, La UNIVERSIDAD podrá exigir al CONTRATISTA una sanción equivalente al veinte por ciento (20%), del valor total del contrato como sanción anticipada de perjuicios.

DECIMA SEPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma que no se encuentra incurso en las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA OCTAVA.- REVISIÓN JURÍDICA: El revisor (a) jurídico(a) con su visto bueno da fe de que todo lo establecido en el presente contrato, está acorde con el ordenamiento jurídico vigente y demás normas universitarias, razón por la cual

